

Decreto N° 1870, que dispone que las libretas correspondientes a los pasaportes que se expidan en lo adelante, serán vendidas por la suma única de RD\$3.25.

(G. O. N° 9252, del 15 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1870

CONSIDERANDO que es necesario adoptar medidas que rodeen de más seguridad las libretas de pasaportes, lo cual conlleva un gasto mayor en la confección de las mismas;

VISTA la Ley sobre Pasaportes N° 208, de fecha 8 de octubre de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Las libretas correspondientes a los pasaportes que se expidan en lo adelante, serán vendidas por la suma única de RD\$3.25 (tres pesos con veinticinco centavos oro), la cual incluye tasa e impuesto adicional.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario, el artículo 1ro. del Decreto N° 1796 del 3 de noviembre de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER